DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 250/2023

Asunción, 05 de mayo de 2023

Sr. CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y la firma Warrior S.A. que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 371538, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 305240.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- Se verifica que el convenio modificatorio nro. 1 fue suscripto en fecha 28/02/2020, sin embargo, en el dictamen UOC N° 103/22 así como en el dictamen DGAJ N° 279/22 se menciona que el convenio modificatorio nro. 1 fue suscripto en fecha 30/10/2020.
- Según la documentación remitida, la terminación del contrato es parcial, sin embargo, en el campo "Tipo de rescisión" del SICP, la convocante indica que es "Total", favor subsanar la discrepancia.
- Se consulta a la convocante el motivo por el cual no se ha ejecutado el contrato conforme el cronograma establecido en la carta de invitación, en el sentido de que la misma manifiesta en el dictamen que no se ha emitido orden de servicio por parte de la Unidad Administradora del Contrato, lo que causó el cambio sustancial de las necesidades de refrigeración por el tiempo transcurrido.
- Se indica que en el campo de "Monto total contratado" del formulario de adecuación de líneas presupuestarias se debe consignar el monto que quedaría tras la rescisión de contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC